I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Plantel Acámbaro Conalep Guanajuato

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato de adquisición de referencia: Folio: COMP-PF-DG-00296/2023 ACÁMBARO

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Se elimina número de credencial para votar con fotografía. Pagina 1/10

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículos 77 Fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en correlación a lo establecido en el Artículo 3 Fracción VII de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

IV. Firma del titular del área.



C.P. Rosa Aidé Rodríguez Paniagua
Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: 29/enero/2024_RCT_0281_2024

FOLIO: COMP-PF-DG-00296/2023 ACÁMBARO

CONTRATO DE COMPRAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL **MTRO. NICOLÁS GUTIÉRREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) C. **YARED TORREZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONALEP GUANAJUATO":

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE COMO CABEZA DE SECTOR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, CREADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL 15 DE OCTUBRE DE 1999, CUYO OBJETO ES EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CLASIFICADOS.

I.2 PERTENECE AL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNÍCA.

I.3 EL **MTRO. NICOLÁS GUTIÉRREZ ORTEGA**, DE DIRECTOR GENERAL, COMPARECE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y SE ENCUÉNTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4 "EL CONALEP GUANAJUATO", CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** LOS SERVICIOS QUE DEVENGUE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA.

I.5 EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

I.6 "EL CONALEP GUANAJUATO", ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO CEP-991019-RR6.

I.7 CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y PODER CUMPLIR CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE A LA SOCIEDAD, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA MINERAL DE VALENCIANA NUMERO 201 EN EL PARQUE INDUSTRIAL PUERTO INTERIOR, SILAO, GUANAJUATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO EL UBICADO EN **CARRETERA ACAMBARO- SALVATIERRA KILOMETRO 2.5, ACAMBARO GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 38600.**

I.9 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN EN PORTAL DE COMPRAS HTTP://DGRMSG.GUANAJUATO.GOB.MX/ADQUISICIONES.GTO/ 213476**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023**, Y SE PAGARÁ CON RECURSO **INGRESOS PROPIOS** AUTORIZADO A PLANTEL **ACÁMBARO**

EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO QUE GENERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 EL C. **YARED TORREZ SÁNCHEZ**, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SU PROPIO DERECHO Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** CON NÚMERO DE FOLIO [redacted]

II.2 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **TOSY900120UW2**.

II.3 RESPECTO A LOS BIENES, DERECHOS, LICENCIAS, SERVICIOS Y DÉMAS CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DETENTA DERECHOS SUFICIENTES PARA SU EXPLOTACIÓN, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO DESLINDA A **"EL CONALEP GUANAJUATO"** DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADA CON LOS CONCEPTOS SEÑALADOS Y EN CASO DE REQUERIRSE SE COMPROMETE A SACAR A SALVO, EN PAZ Y SIN COSTO ALGUNO A **"EL CONALEP GUANAJUATO"**.

II.4 POR LO ANTERIOR SE COMPROMETE Y OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.5 NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN **BLVD. GUANAJUATO #33, COLONIA POZUELOS**, EN LA CIUDAD DE **GUANAJUATO, GUANAJUATO**.

II.8 SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EN EL PÁDRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO **49394**, COMPROMETIÉNDOSE A ACTUALIZAR EL MISMO, PARA EL CASO DE VENCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE

"Se elimina el número de credencial de elector de persona física de conformidad con los Artículos 77 Fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en correlación a lo establecido en el Artículo 3 Fracción VII de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO.- ACUERDAN LAS PARTES QUE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, ADQUIERA DE **"EL PROVEEDOR" INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS COMO LO SON: 2PIEZARECARGAS A EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO P.Q.S. CAPACIDAD DE 6KG 1PIEZARECARGAS A EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO P.Q.S. CAPACIDAD DE 9KG**, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD SEÑALADAS Y ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN DE COMPRA ADJUDICADA POR **"EL CONALEP GUANAJUATO"**. POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR DE MANERA TOTAL LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LA INVITACIÓN Y COTIZACIÓN RESPECTIVA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- PRECIO.- "EL CONALEP GUANAJUATO", SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA COMPRA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE **$845 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ APLICABLE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3570** PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023** DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÚNICO PAGO, POR LA CANTIDAD DE **$845 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR PARTE DE "EL CONALEP GUANAJUATO", A TRAVÉS DEL PLANTEL **ACÁMBARO**, 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO; ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** COMETA ALGUNA DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE SANCIONES RESPECTIVAS, O BIEN LA DETERMINACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE SERÁ EL JEFE DE PROYECTOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, ASI COMO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ EL DIRECTOR DEL PLANTEL QUIEN AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ ANTICIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE LO PAGOS SE TRAMITARÁN AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO, ESTOS DEBERÁN SER RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O SERVICIOS, SERÁN EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA INVITACIÓN Y COTIZACIÓN RESPECTIVA

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ EL DÍA **9 DE OCTUBRE DE 2023** ,Y TERMINA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**. **"LAS PARTES"** NO PODRÁN PRÓRROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

OCTAVA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP GUANAJUATO", A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS **"EL CONALEP GUANAJUATO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **"EL CONALEP GUANAJUATO" ENCARGADO PROVISIONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** , PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES A PARTIR DE NOTFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DE NO SER ASÍ **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN DE CONTRATO.

NOVENA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL CONALEP GUANAJUATO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL PRECIO PACTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y LA FORMA DE PAGO POR LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"** LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL PLANTEL O DONDE ESTE LE INDIQUE, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, ASÍ COMO HABER ENTREGADO LAS FACTURAS FISCALES CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **"EL PROVEEDOR"** COMETA ALGUNA DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE SANCIONES RESPECTIVAS.

DÉCIMA. - PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"EL CONALEP GUANAJUATO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"** TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL **"EL CONALEP GUANAJUATO"** O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"**, A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL **"EL CONALEP GUANAJUATO"** EN APEGO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y **"EL CONALEP GUANAJUATO"** SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - "EL CONALEP GUANAJUATO" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE TOMAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.- CONFORME A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONALEP GUANAJUATO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON

ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL CONALEP GUANAJUATO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁ CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

1.- SI NO REALIZA LAS INSTALACIONES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.

2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA Y EN LA INVITACIÓN Y COTIZACIÓN RESPECTIVA

3.- DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES TRABAJADORES Y EQUIPO.

4.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, NO ACEPTE POR DEFICIENTES.

5.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.- MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**.

8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

9.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, LA DETERMINACIÓN O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA FORMALMENTE AL **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

DÉCIMA SEXTA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONALEP GUANAJUATO"** PLANTEL **ACÁMBARO**, SUPERVISARÁ Y REVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS

CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, **"EL CONALEP GUANAJUATO"** PLANTEL **ACÁMBARO**, PODRÁ EXIGIR AL PROVEEDOR QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES O REPARACIONES NECESARIAS O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO.

"EL CONALEP GUANAJUATO" PLANTEL **ACÁMBARO**, A TRAVES DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA AL DIRECTOR DEL PLANTEL Y/O AL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PLANTEL **ACÁMBARO**, PARA QUE ADMINISTREN Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. - POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% POR CIENTO DIARIO EN FUNCIÓN A LA CONTRATACIÓN O SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO CONTRATADO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP GUANAJUATO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** LIBERA A **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR. "EL PROVEEDOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, SUS LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO DE SU PROPIEDAD.

EN CASO DE QUE DERIVADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** SE INVADAN DERECHOS DE

PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL CONALEP GUANAJUATO"**, DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE **"EL CONALEP GUANAJUATO"** EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

EN CASO DE QUE DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA TITULARIDAD SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁ EN TODO MOMENTO A **"EL CONALEP GUANAJUATO"**.

BAJO EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBTENER POR PARTE DE QUIEN CORRESPONDA, LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS, CARTAS DE COLABORACIÓN REMUNERADA, O CUALESQUIERA INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACREDITACIÓN O CONSTITUCIÓN EN FAVOR DE **"EL CONALEP GUANAJUATO"** DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135,136 Y 137 DE LA LEY CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO O, EN SU CASO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA DE LA CIUDAD EN QUE TENGA SU DOMICILIO **"EL CONALEP GUANAJUATO"**; PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, OBLIGACIONES Y ALCANCE LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **SILAO, GUANAJUATO** A **9 DE OCTUBRE DEL 2023**

FIRMA DE LAS PARTES

POR "EL CONALEP GUANAJUATO"

MTRO. NICOLÁS GUTIÉRREZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. YARED TORREZ SÁNCHEZ

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SAUCEDO

ENCARGADO PROVISIONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SAUCEDO

DIRECTOR DE PLANTEL
AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VALIDACIÓN ADMINISTRATIVA

MTRO. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VALIDACIÓN JURÍDICA

LIC. MA. ESTHER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

La presente hoja forma parte integrante del contrato de compras, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato, representado por él MTRO. NICOLÁS GUTIÉRREZ ORTEGA en su carácter de director general, y por la otra por su propio derecho el (la) C. YARED TORREZ SÁNCHEZ con número de contrato COMP-PF-DG-00296/2023 ACÁMBARO. UJ/AAU